

CONSTANCIA: A despacho del señor juez, informando sobre el termino de contestación del demandado

-CONSTRUCTORA EL RUIZ SAS:

El auto que admitió la demanda fue notificado a los correos electrónicos: cesarramirezbotero18@gmail.com y sst.elruiz@gmail.com, el día 15 de junio de 2022

Los términos para contestar la demanda trascurrieron así: 21,22,23,24,28,29,30 de junio, 1,5,6,7, 8,11,12,13,14,15,18,19 y 21 de julio de 2022

La sociedad demandada permaneció en silencio.

Por otro lado, se le informa al señor Juez que revisado el Certificado de Existencia y Representación Legal de la sociedad Constructora El Ruiz SAS, expedido por la Cámara de Comercio de Manizales, por Caldas (*archivo 07AnexoSubsanacion págs. 134 a 138*), se verifica que la sociedad demandada tiene registrado el correo electrónico: contaduría@constructoraelruiz.com.co, para recibir notificaciones judiciales y a esta dirección electrónica no se ha intentado la notificación del contenido del auto admisorio de la demanda.

Manizales, agosto primero (1) de dos mil veintidós (2022).



LUIS FERNANDO SEPÚLVEDA JIMÉNEZ
OFICIAL MAYOR

REPÚBLICA DE COLOMBIA



JUZGADO TERCERO CIVIL DEL CIRCUITO

Manizales, agosto cuatro (4) de dos mil veintidós (2022)

Referencia

Proceso: **VERBAL**

Demandante: **LUZ MARINA PARRA ZAPATA**

Demandados: **CONSTRUTORA EL RUIZ SAS**

Radicado: 17001-31-03-003-2021-00076-00

Sustanciación 581

Vista la constancia que antecede, seria del caso tener por no contestada la demanda por parte de la sociedad Constructora El Ruiz SAS, pero tomando en consideración lo contemplado en el numeral segundo del artículo 291 del Código General del Proceso, se ordena surtir la notificación del auto admisorio de la demanda al correo electrónico: contaduria@constructoraelruiz.com.co, indicado en el Certificado de Existencia y Representación Legal de la sociedad Constructora El Ruiz SAS, expedido por la Cámara de Comercio de Manizales, para recibir notificaciones judiciales, esto conforme a la ritualidad de la ley 2213 de 2022

La presente notificación estará a cargo del Centro de Servicios Judiciales de la ciudad, por lo que a la notificación de este auto la secretaría del Despacho remitirá a dicha dependencia copia de la misma, de la demanda y sus anexos para tales propósitos.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

Firmado Por:

Geovanny Paz Meza

Juez

Juzgado De Circuito

Civil 003

Manizales - Caldas

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **908e39eb0e68211e5b339777a061e1bde630997a5226050c32ecd1406e0be1b5**

Documento generado en 04/08/2022 03:43:20 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>